



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2022-00165-00
ACCIONANTE: LEON GUILLERMO MUÑOZ BUITRAGO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 13 de junio de 2022, se negó el amparo constitucional de los derechos fundamentales a la seguridad social, igualdad, debido proceso, mínimo vital y vida digna reclamados por el señor LEÓN GUILLERMO MUÑOZ BUITRAGO y se declaró la improcedencia de la acción de tutela en relación con lo pretendido por el accionante, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes, a través de correo electrónico remitido el 14 de junio de 2022 y en consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 17 de junio de 2022.

Ahora bien, como quiera que, el señor LEON GUILLERMO MUÑOZ BUITRAGO en calidad de accionante remitió mensaje el 17 de junio de 2022 al correo electrónico habilitado por el Juzgado, con el que se impugnó el fallo, se tiene que el mismo fue interpuesto dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

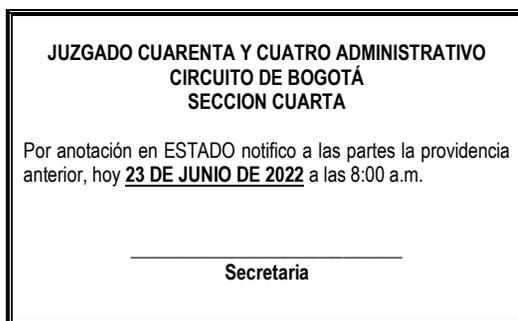
PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor LEÓN GUILLERMO MUÑOZ BUITRAGO, en calidad de accionante, en contra del fallo de Tutela proferido por este Despacho el día 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bdf158ec3946505b6ad9ed6ab209799a63961614bd9f50151c274474ee7d38**

Documento generado en 22/06/2022 04:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>